



electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 075 -2016 San Juan de Miraflores, 20 MAYO 2016	
Distribución de copias: A, AL, Miembros del Comité, DA	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<p style="text-align: center;">AUTORIZADO</p>  GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para efectuar la contratación del "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales para ELECTROPERU S.A."

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

- SUSTENTO:**
- El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.
 - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.
 - Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.
 - El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2016.

ACCIONES EJECUTIVAS

- Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para efectuar la contratación del "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales para ELECTROPERU S.A.", correspondiente al PAC 2016, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Juan Moscosso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas	Miguel Rojas Salas	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Abraham Reyes Castillo	Gerencia de Administración y Finanzas	Oscar Gallardo Maraví	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas





electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.
[tp://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamentos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria](http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamentos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria)
10. En el caso de que el procedimiento de selección, se declarara desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité que condujo el procedimiento de selección original.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 162 -2016 San Juan de Miraflores, 05 OCT. 2016
Distribución de copias: R RE, AL, Miembros del Comité, DA	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
	 GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Controles Batimétricos del Avance del Dragado del Embalse de Tablachaca".

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.
4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2016.

ACCIONES EJECUTIVAS

- 1.- Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Controles Batimétricos del Avance del Dragado del Embalse de Tablachaca", correspondiente al PAC 2016, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	José Peralta Berriós	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Oswaldo Rueda Fernández	Gerencia de Proyectos	Raúl Abarca Alfaro	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ronald Sánchez Cabanillas	***	Jose Luis Suárez Tipiani	***

*** Servicios No Personales



1
05/10



2. El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria>
10. En el caso de que el procedimiento de selección, se declarara desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité que condujo el procedimiento de selección original.
11. El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.
12. El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.
13. El Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0012, -2017- G San Juan de Miraflores, 15 MAR, 2017	
Distribución de copias: A, DA, AL, Miembros del Comité,	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de la "Consultoría Especializada para el Desarrollo de Servicios de Control y Servicios relacionados del Órgano de Control Institucional en calidad de integrante".

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.
4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2017.

ACCIONES EJECUTIVAS

- 1.- Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de la " Consultoría Especializada para el Desarrollo de Servicios de Control y Servicios relacionados del Órgano de Control Institucional en calidad de integrante", correspondiente al PAC 2017, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Luis Rebaza Alcántara	Presidencia de Directorio	Ronald Valencia Manrique	Presidencia de Directorio
Miembro	Luis Garrido Martínez	Gerencia General	Luis Cordova Jesús	Gerencia General
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas





electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité de Selección, éste debe ser reemplazado por su respectivo suplente, a efectos de respetar la conformación del Comité de Selección establecida en el artículo 23 del Reglamento debiendo reincorporarse el titular en cuanto cese su ausencia. La posibilidad de que un miembro titular que ha sido suplido se reincorpore al Comité de Selección en calidad de miembro titular **es automática**, es decir, se da inmediatamente cese el motivo de su ausencia, sin perjuicio de la evaluación por parte de la Entidad, a efectos de determinar la responsabilidad que pudiere corresponder. OPINION N° 107-2016/DTN del OSCE.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria>
10. En el caso de que el procedimiento de selección, se declarará desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité que condujo el procedimiento de selección original.
11. El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU
12. El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulan y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección
13. El Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.

